



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA "A"
DIRECCIÓN DE EJECUTORIAS
SUBD. DE CUMP. DE EJECUTORIAS

REF. I.110/A/D/ 18376 /2018

PREDIO : "LA BUFADORA"
MUNICIPIO : ENSENADA
ESTADO : BAJA CALIFORNIA
J. AGRARIO : 315/2016
J. AMPARO : 257/2017
ACTOR : SUCESIÓN DE ANA MARÍA VELASCO AGUIRRE.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.

ASUNTO: Se informa con relación al cumplimiento.

**C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO 45.**

AV. DIAMANTE NO. 85 BIS, COL. FRACCIONAMIENTO
NUEVA ENSENADA, ENSENADA, B.C., (C.P. 22880).

**MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO,** en mi carácter de autoridad señalada como demandada,
respetuosamente comparezco ante ese H. Tribunal a exponer lo siguiente:

Por oficio 16853 del 11 de septiembre de 2018, se informó a ese H. Tribunal de las actuaciones que esta Secretaría de Estado ha realizado en cumplimiento a la ejecutoria del 3 de abril de 2017, que constriñe a expedir en favor de la sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre, el Título de Propiedad que la acredite como propietaria del Predio individual "La Bufadora", ubicado en la Zona de Punta Banda, Delegación de Maneadero, Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California.

En ese contexto, se manifiesta a su Señoría que mediante oficio II-210-DGPR-07345-2018 del 25 de octubre de 2018 (se anexa copia certificada), el Subdirector de Colonias adscrito a la Dirección General de la Propiedad Rural, remitió a la Unidad de Asuntos Jurídicos, copia certificada del Acuerdo de Titulación y Título de Propiedad número **94740**, del Predio Individual "**La Bufadora**", Municipio de **Ensenada**, en el Estado de **Baja California**, con superficie de **68-46-58 hectáreas** (se anexan copias certificadas), en favor de la sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre.

Asimismo, el referido Subdirector de Colonias adscrito a la Dirección General de la Propiedad Rural comunicó que los originales del Acuerdo de Titulación y Título de Propiedad de referencia, fueron remitidos al Registro Agrario Nacional para su inscripción y una vez que sean devueltos, serán enviados al Registro Público de la Propiedad Federal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Baja California, lo que una vez que acontezca se hará de su conocimiento de manera inmediata.



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA "A"
DIRECCIÓN DE EJECUTORIAS
SUBD. DE CUMP. DE EJECUTORIAS

REF. I.110/A/D/ 18376 /2018

PREDIO : "LA BUFADORA"
MUNICIPIO : ENSENADA
ESTADO : BAJA CALIFORNIA
J. AGRARIO : 315/2016
J. AMPARO : 257/2017
ACTOR : SUCESIÓN DE ANA MARÍA VELASCO AGUIRRE.

En consecuencia, y toda vez que se condenó a esta Secretaría de Estado a expedir el Título de Propiedad a favor de la sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre y una vez efectuado lo anterior; ordenar su inscripción correspondiente, se manifiesta que a consideración de la suscrita, se ha acatado con dicha determinación.

Por consiguiente, se solicita a Usía que tenga a la suscrita informando los actos realizados en cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, considerando que la Dirección General de la Propiedad Rural, por conducto de la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, realizaron dentro del ámbito de atribuciones que prevé el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las actuaciones necesarias para cumplimentar la sentencia agraria de mérito; y por ende, atento lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Agraria, emita el pronunciamiento correspondiente, y para el supuesto de que considere que con ello no se acata el fallo agrario, precise o defina los actos que deben efectuarse y las autoridades obligadas a ello.

Asimismo y por razón de equidad, se le solicita respetuosamente que se sirva instruir lo necesario a fin de que se dejen sin efectos las multa impuestas mediante proveídos de 13 de marzo, 18 de mayo y 29 de agosto, todos del 2018, toda vez que como se ha señalado, la suscrita no he pretendido ser contumaz respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, antes al contrario, se ha acreditado que esta Secretaría de Estado ha llevado a cabo las actuaciones necesarias para cumplimentar la ejecutoria de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED, C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 45,
atentamente se solicita:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en términos del presente oficio informando los actos efectuados en cumplimiento a la sentencia agraria que nos ocupa.

SEGUNDO.- Emita el pronunciamiento solicitado y en consecuencia, se sirva dejar sin efectos la multas impuestas.



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA "A"
DIRECCIÓN DE EJECUTORIAS
SUBD. DE CUMP. DE EJECUTORIAS

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

REF. I.110/A/D/ 18376 /2018

PREDIO : "LA BUFADORA"
MUNICIPIO : ENSENADA
ESTADO : BAJA CALIFORNIA
J. AGRARIO : 315/2016
J. AMPARO : 257/2017
ACTOR : SUCESIÓN DE ANA MARÍA VELASCO AGUIRRE.

Firma en representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Director General Adjunto "A" en la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en relación con los artículos primero y segundo del Acuerdo delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO "A"
EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

MTRO. LEODEGARIO REYES PÉREZ.

Con anexo.

JCGR/JLHF/IMA

REG: N/A

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial
Dirección General de la Propiedad Rural

IMA

PREDIO INDIVIDUAL: LA BUFADORA
D.T.O. DE COL. ABELARDO L. RODRIGUEZ
MUNICIPIO: ENSENADA
ESTADO: BAJA CALIFORNIA
J. AGRARIO: 315/2016

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
Oficio No. H-210-DGPR-07345 -2018
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: Se informa y se anexa copia certificada.

Ciudad de México, a 25 OCT 2018

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE EJECUTORIAS EN LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.

Por medio del presente le informo que los proyectos de Acuerdo de Titulación y Título de Propiedad del Predio Individual "La Bufadora", ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, elaborados en cumplimiento a la sentencia del tres de abril de dos mil diecisiete, pronunciada por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45 dentro del juicio agrario 315/2016, fueron aprobados y suscritos por todas las respectivas Autoridades de esta Secretaría de Estado, tal y como se demuestra con la copia certificada que se adjunta al presente.

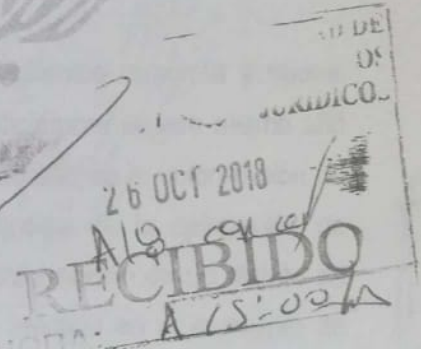
Derivado de lo anterior, los originales del Acuerdo de Titulación y Título de Propiedad fueron remitidos al Registro Agrario Nacional para su inscripción; una vez que sean devueltos serán enviados al Registro Público de la Propiedad Federal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Baja California para los mismos efectos, realizado lo anterior, se procederá a su entrega a quien legalmente representa a la Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre, situación que por su amable conducto sea comunicada a la Autoridad de mérito dentro de los actos llevados a cabo para acatar la resolución de mérito.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. GABRIEL LOZANO LOPEZ
SUBDIRECTOR



Por acuerdo del Director General de la Propiedad Rural y Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, firma el Subdirector de Colonias de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

C.c.p. Mtro. Enrique González Tiburcio, Subsecretario de Ordenamiento Territorial. Para su conocimiento.- Presente-
Elaboró: Lic. Diana Tecolero Juárez
25/10/18 Revisó y Autorizó: Lic. Alma Isabel Posadas Malagón.

COTEJADO

Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 18, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06600 www.sedatu.gob.mx



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NÚMERO : 14200
EXPEDIENTE : 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL : LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN : ABELARDO L. RODRÍGUEZ
MUNICIPIO : ENSENADA
ESTADO : BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO : 315/2016

ACUERDO DE TITULACIÓN

Por el que se ordena expedir el Título de Propiedad número **94740**, en favor de la **Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre**, respecto del predio individual "La Bufadora", ubicado en el distrito de colonización "Abelardo L. Rodríguez", municipio de Ensenada, estado de Baja California, con una superficie total de **68-46-58 hectáreas**, en cumplimiento a la sentencia del tres de abril de dos mil diecisiete, pronunciada por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, dentro del juicio agrario **315/2016**, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, y en términos de lo acordado mediante proveído del diez de noviembre de dos mil diecisiete; y,

RESULTANDO

1.- Mediante Acuerdo del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de ese mismo año (fojas 112 a 114 del expediente de titulación), se declaró de utilidad pública la colonización de terrenos nacionales y particulares ubicados dentro de la jurisdicción de la delegación de Ensenada, "Territorio Norte de la Baja California" (sic), para la conformación de un distrito de colonización, al cual se le denominó "Abelardo L. Rodríguez", ubicado en el municipio de Ensenada, estado de Baja California.

COTEJADO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NÚMERO : 14200
EXPEDIENTE : 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL : LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN : ABELARDO L. RODRÍGUEZ"
MUNICIPIO : ENSENADA
ESTADO : BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO : 315/2016

2.- Por Decreto del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos (fojas 110 y 111 del expediente de titulación), se modificaron los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que el "Territorio de Baja California Norte (sic) se convierte en el estado de Baja California, conformado por cuatro municipios: Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada.

3.- Por escrito del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis (foja 13 del expediente histórico), José León Toscano solicitó al entonces Jefe de la Oficina de la Comisión Nacional de Colonización la "...tramitación correspondiente de un terreno cerril, con superficie aproximada de (1.200) MIL DOCIENTAS HECTÁREAS, sito en la Península de Punta Banda, denominado con el nombre de LA BUFADORA..." (sic)

4.- El veintiuno de abril de mil novecientos sesenta (foja 32 del expediente histórico), se llevó a cabo la medición y deslinde del predio individual solicitado por José León Toscano levantándose el acta correspondiente y rindiéndose el informe de los trabajos topográficos el seis de abril de mil novecientos sesenta y uno (foja 54 del expediente histórico), los que dieron como resultado que cuenta con una superficie total de **68-46-58 hectáreas** (coordenadas arbitrarias).

5.- Mediante recibo número 31621 del dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco (foja 83 del expediente histórico), José León Toscano, realizó el pago de la cantidad de \$2,384.72 (dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) por concepto del valor total del predio individual, ubicado en Punta Banda, delegación de Maneadero, municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, con una superficie de **68-46-58 hectáreas**.

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
SECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NÚMERO : 14200
EXPEDIENTE : 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL : LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN : ABELARDO L. RODRÍGUEZ
MUNICIPIO : ENSENADA
ESTADO : BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO : 315/2016

6.- Por escrito presentado el siete de julio de dos mil dieciséis ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, Víctor Gerardo León Luna, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la **Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre**, causahabiente de José León Toscano (foja 92 del expediente de titulación), demandó de diversas autoridades de esta Secretaría de Estado, la inmediata expedición u otorgamiento de título de propiedad relativo al predio individual ubicado en la zona de Punta Banda, delegación de Maneadero, municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, actualmente conocido como rancho o predio "**La Bufadora**", con una superficie de **64-46-58 hectáreas**, a favor de su representada; así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, en términos de los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; mismo que fue admitido bajo el número de expediente **315/2016**.

7.- Sustanciado el juicio agrario **315/2016**, el tres de abril de dos mil diecisiete, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45 pronunció sentencia (fojas 92 a 105 del expediente de titulación), señalando en los resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, lo siguiente:

«**SEGUNDO.** Se declara que la sucesión a bienes de **Ana María Velasco Aguirre** es propietaria del "predio individual" ubicado en la zona de Punta Banda, Delegación de Maneadero, Municipio de Ensenada, Baja California, actualmente conocido como Rancho o Predio "La Bufadora", con una superficie de 64-46-58 hectáreas.

TERCERO. En consecuencia, se condena a la demandada **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, a través de su titular, a que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta sentencia, proceda a expedir a favor de la sucesión a bienes de **Ana María Velasco Aguirre** el título de propiedad que le acredite como propietaria del "predio individual" ubicado en la zona de Punta Banda, Delegación de Maneadero, Municipio de Ensenada, Baja California, actualmente conocido como Rancho o Predio "La Bufadora", con superficie total de 64-46-58 hectáreas, de conformidad a lo expuesto en el considerando quinto de este fallo.

COTEJADO
- 3 -
COTEJADO

[Handwritten signature]
- 03 -



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NÚMERO	: 14200
EXPEDIENTE	: 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL	: LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN	: ABELARDO L. RODRÍGUEZ"
MUNICIPIO	: ENSENADA
ESTADO	: BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO	: 315/2016

CUARTO. Se condena a la Secretaría de Estado codemandada a que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, una vez que se expida el título de propiedad referido en el resolutivo anterior, ordene su inscripción en el Registro Agrario Nacional, y en las demás dependencias a que se refiere el artículo 122 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los gastos de inscripción correrán a cargo de la adquirente.» (sic)

8.- Inconforme con la sentencia en comento, esta Secretaría de Estado promovió juicio de amparo, al cual por razón de turno tocó conocer al Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, registrándolo con el número de expediente 257/2017, quien por acuerdo del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete lo desechó por improcedente, al señalar que esta Dependencia del Ejecutivo Federal no tenía el carácter de quejoso para acudir a juicio. En consecuencia de lo anterior, se interpuso recurso de reclamación, mismo que fue admitido bajo el número 11/2017, resolviéndose fundado el seis de julio de dos mil diecisiete; por lo cual fue admitida a trámite la demanda de amparo, emitiendo resolución el cinco de octubre de ese mismo año, en la que el citado Tribunal resolvió no amparar ni proteger a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por lo que mediante acuerdo del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, causó ejecutoria la sentencia del tres de abril de dos mil diecisiete.

9.- Por acuerdo del diez de noviembre de dos mil diecisiete (fojas 108 y 109 del expediente de titulación), el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, aclaró el diverso del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, determinando que la superficie a titular es de **68-46-58 hectáreas**, según se desprende del punto segundo que a continuación se cita:

«**SEGUNDO.**» Por ser procedente lo solicitado por el ocursoante, con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, según su artículo 167, se aclara el acuerdo del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete (*visible a foja 488 de autos*) y se establece que la superficie que deberá de contener el título de propiedad que en cumplimiento a la sentencia dictada en autos la

COTEJADO

1

6
0004



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
 DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO
 TERRITORIAL Y URBANO
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA
 PROPIEDAD RURAL

NÚMERO : 14200
 EXPEDIENTE : 90570/100
 PREDIO INDIVIDUAL : LA BUFADORA
 DISTRITO DE COLONIZACIÓN : ABELARDO L. RODRÍGUEZ
 MUNICIPIO : ENSENADA
 ESTADO : BAJA CALIFORNIA
 JUICIO AGRARIO : 315/2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, deberá expedir es por la superficie de 68-46-58 hectáreas y no por la de 64-46-58 hectáreas, que erróneamente se indicó en el acuerdo que se aclara.

Lo anterior es así, debido a que si bien es cierto en la sentencia dictada en el juicio en que se actúa, en su punto resolutivo "TERCERO", se condenó a la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, a la expedición en favor de la SUCESIÓN A BIENES DE ANA MARÍA VELASCO AGUIERRE del título de propiedad que la acredite como propietaria del "PREDIO INDIVIDUAL", ubicado en la zona de Punta Banda, Delegación de Maneadero, Municipio de Ensenada, Baja California, actualmente conocido como Rancho o Predio "LA BUFADORA", con superficie total de 64-46-58 hectáreas; sin embargo, cierto también es que por acuerdo del seis de abril de dos mil dieciséis (visible a fojas de la 388 a la 390 de autos) se realizó la aclaración correspondiente, en la que se estableció que la superficie correcta de titulación es de 68-46-58 hectáreas.»

10.- El nueve de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General de la Propiedad Rural emitió acuerdo en cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, dentro del juicio agrario 315/2016 (fojas 115 a 123 del expediente de titulación), señalando en su Segundo Punto de Acuerdo, lo siguiente:

«SEGUNDO.- Procedase vía colonias agrícolas y ganaderas a la titulación del Predio Individual "La Bufadora", ubicado en el Distrito de Colonización "Abelardo L. Rodríguez", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, a favor de la Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre, por los razonamientos expuestos en los Considerandos II y III del presente documento.»

11.- Por oficio número 1.110/A/D/10541/2018 del veintidós de enero de dos mil dieciocho (fojas 7 a la 12 del expediente de titulación), la Dirección General Adjunta "A" en la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitió opinión de alcances legales de la sentencia del tres de abril de dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio agrario 315/2016, señalando lo siguiente:

COTEJADO
 COTEJADO
 -5-

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA PROPIEDAD RURAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NÚMERO
EXPEDIENTE
PREDIO INDIVIDUAL
DISTRITO DE COLONIZACIÓN
MUNICIPIO
ESTADO
JUICIO AGRARIO

: 14200
: 90570/100
: LA BUFADORA
: ABELARDO L. RODRÍGUEZ
: ENSENADA
: BAJA CALIFORNIA
: 315/2016

«... es opinión de esta Unidad de Asuntos Jurídicos que para tener por cumplida la sentencia del 3 de abril de 2017, esa Dirección General de la Propiedad Rural, atendiendo a lo dispuesto en la fracción XV del artículo 22 del citado Reglamento, deberá proveer lo necesario para la expedición en favor de la Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre, el título de propiedad que la acredite como propietaria del "Predio Individual", ubicado en la zona de Punta Banda, Delegación de Maneadero, Municipio de Ensenada, Baja California, actualmente conocido como Rancho o Predio "La Bufadora", con superficie total de 64-46-58 hectáreas; asimismo, una vez expedido el título en comento, deberá ordenar dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, su inscripción ante el Registro Agrario Nacional y demás dependencias a que se refiere el artículo 122 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural...» (sic)

12.- Revisada de gabinete técnicamente la información por personal de la Subdirección de Colonias, adscrita a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, en la que se tomó en consideración los planos definitivos e internos del núcleo agrario "Coronel Esteban Cantú", así como el soporte técnico contenido en el informe de revisión técnica del veintidós de junio de dos mil dieciocho (fojas 294 a 299 del expediente de titulación), determinándose que el **predio individual "La Bufadora"**, se encuentra conformado por una superficie total de **68-46-58 hectáreas**, contando con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste : En 807.866 metros con terrenos del ejido "Coronel Esteban Cantú".
- Al Sureste : En 1,103.744 metros con terrenos del ejido "Coronel Esteban Cantú".
- Al Suroeste : En 1,165.988 metros con terrenos nacionales y zona federal marítima del Océano Pacífico.
- Al Noroeste : En 896.277 metros con terrenos de José Díaz.

Superficie que se describe mediante el siguiente cuadro de construcción:

COTEJADO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL
UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NUMERO : 14200
EXPEDIENTE : 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL : LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN : ABELARDO L. RODRÍGUEZ
MUNICIPIO : ENSENADA
ESTADO : BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO : 315/2016

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,510,682.5379	527,325.3998
1	2	S 43° 05' 40.05" E	130.729	2	3,510,587.0759	527,414.7143
2	3	S 43° 05' 40.05" E	193.707	3	3,510,445.6253	527,547.0557
3	4	S 43° 37' 15.83" E	173.761	4	3,510,319.8367	527,666.9308
4	5	S 42° 42' 42.35" E	134.583	5	3,510,220.9483	527,758.2200
5	6	S 35° 18' 41.93" E	175.086	6	3,510,078.0748	527,859.4237
6	7	S 47° 07' 25.93" W	178.248	7	3,509,956.7923	527,728.7991
7	8	S 47° 35' 41.38" W	254.920	8	3,509,784.8820	527,540.5675
8	9	S 46° 08' 21.19" W	187.962	9	3,509,654.6415	527,405.0420
9	10	S 48° 16' 12.12" W	151.874	10	3,509,553.5509	527,291.6998
10	11	S 47° 48' 27.31" W	129.392	11	3,509,466.6483	527,195.8341
11	12	S 47° 14' 01.04" W	201.348	12	3,509,329.9309	527,048.0189
12	13	N 23° 29' 58.68" W	208.871	13	3,509,521.4785	526,964.7331
13	14	N 02° 30' 05.99" W	53.612	14	3,509,575.0394	526,962.3930
14	15	N 23° 04' 27.07" E	77.242	15	3,509,646.1019	526,992.6659
15	16	N 58° 26' 34.75" E	62.279	16	3,509,678.6957	527,045.7355
16	17	N 27° 43' 11.18" E	64.950	17	3,509,736.1912	527,075.9467
17	18	N 14° 23' 06.00" W	37.189	18	3,509,772.2141	527,066.7076
18	19	N 11° 00' 43.43" E	74.288	19	3,509,845.1338	527,080.8977
19	20	N 25° 50' 10.05" E	59.633	20	3,509,898.8061	527,106.8857
20	21	N 10° 27' 35.40" W	39.843	21	3,509,997.9866	527,099.6524
21	22	N 05° 03' 27.08" W	24.331	22	3,509,957.9037	527,085.6765
22	23	N 39° 03' 05.82" W	45.655	23	3,509,993.3582	527,056.9131
23	24	N 58° 34' 04.48" W	121.021	24	3,510,056.4693	526,953.6506
24	25	N 78° 50' 58.25" W	70.864	25	3,510,070.1733	526,884.1247
25	26	S 82° 08' 34.15" W	81.106	26	3,510,059.0859	526,803.7805
26	27	N 58° 16' 43.88" W	59.439	27	3,510,090.3380	526,753.2207
27	28	S 77° 20' 32.69" W	85.667	28	3,510,071.5664	526,669.6359
28	1	N 47° 01' 30.60" E	896.277	1	3,510,682.5379	527,325.3998

SUPERFICIE: 63.46.53 HAS

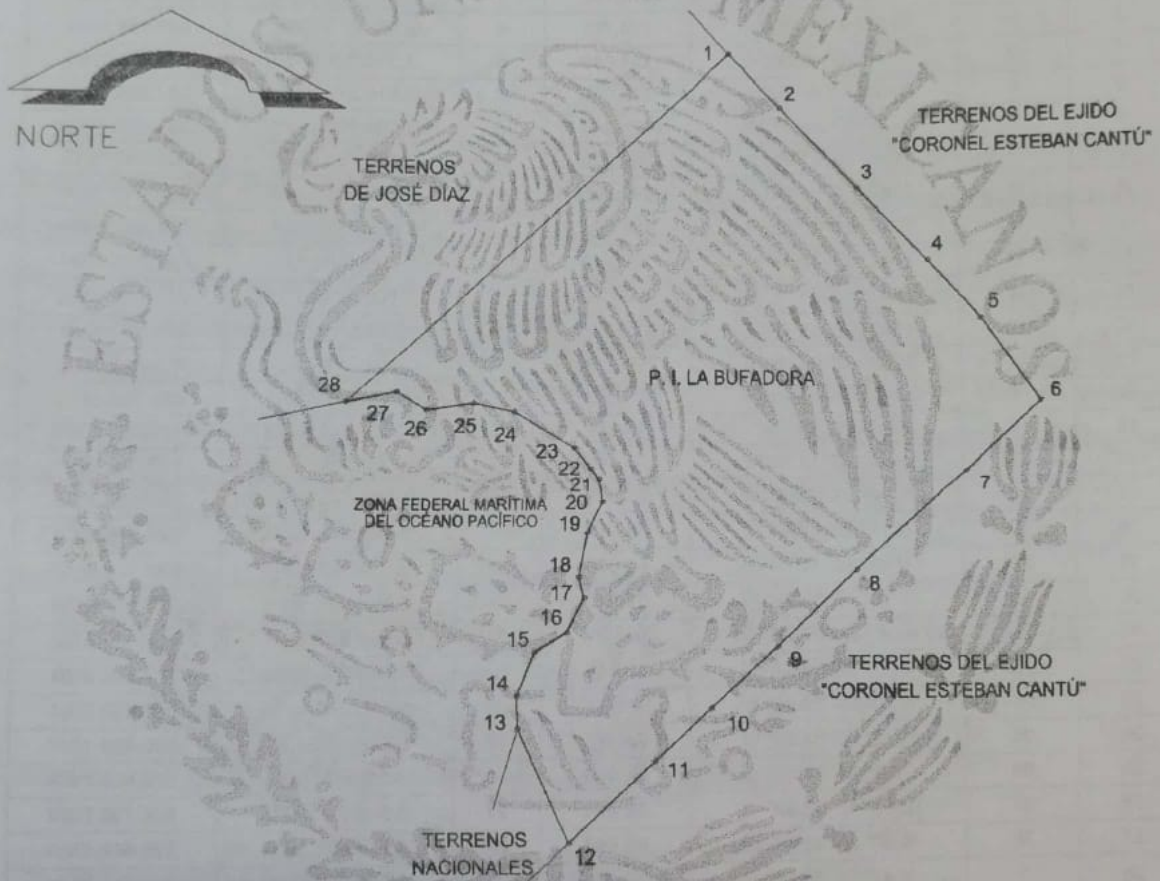
COTIZADO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NUMERO : 14200
EXPEDIENTE : 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL : LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN : ABELARDO L. RODRÍGUEZ"
MUNICIPIO : ENSENADA
ESTADO : BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO : 315/2016

Representándose gráficamente como a continuación se indica:



COTEJADO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NÚMERO	: 14200
EXPEDIENTE	: 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL	: LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN	: ABELARDO L. RODRÍGUEZ
MUNICIPIO	: ENSENADA
ESTADO	: BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO	: 315/2016

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es competente para emitir el presente Acuerdo, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, inciso b) y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio de la Ley Agraria; 131 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6, fracción XIII, 8, fracción III, 22, fracciones V, VIII inciso c) y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; que establecen que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo propiedad privada; asimismo facultan a esta Dependencia del Ejecutivo Federal para autorizar la expedición de títulos de propiedad; así como para cumplir en el ámbito de su competencia con las resoluciones que en su caso emitan los Tribunales Agrarios, dictando los acuerdos de trámite y órdenes que sean necesarias; así como la realización de trabajos y diligencias para tal fin.

II.- Que la superficie del predio individual "La Bufadora", se encuentra comprendido dentro del Acuerdo del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de ese mismo año, por el que se declaró de utilidad pública la colonización de terrenos nacionales y particulares ubicados dentro de la jurisdicción de la delegación de Ensenada, "Territorio Norte de la Baja California" (sic), para la conformación de un distrito de colonización al que se le denominó "Abelardo L. Rodríguez"; y que posteriormente, por Decreto del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se reformaron los artículos 43 y 45 de la Constitución



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
 DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO
 TERRITORIAL Y URBANO
 DIRECCIÓN GENERAL DE

NÚMERO : 14200
 EXPEDIENTE : 90570/100
 PREDIO INDIVIDUAL : LA BUFADORA
 DISTRITO DE COLONIZACIÓN : ABELARDO L. RODRÍGUEZ
 MUNICIPIO : ENSENADA
 ESTADO : BAJA CALIFORNIA
 JUICIO AGRARIO : 315/2016

Política de los Estados Unidos Mexicano, con lo cual se creó el estado de Baja California, en lo que anteriormente se conocía como "Territorio de Baja California Norte" (sic).

Por otra parte, consta en el expediente general número **90570/100** que, al distrito de colonización conformado con base en el Acuerdo del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se le denominó "**Abelardo L. Rodríguez**", así como que en diversos documentos se le identifica como "General Abelardo L. Rodríguez", "Gral. Abelardo L. Rodríguez" o "Abelardo L. Rguez."; sin embargo, de estas últimas denominaciones no existe registro alguno en el archivo de colonias agrícolas y ganaderas, por lo que lo correcto es "**Abelardo L. Rodríguez**", concluyéndose que el predio individual "**La Bufadora**", se encuentra en dicho distrito de colonización creado al amparo del mencionado Acuerdo, identificado y registrado como "**Abelardo L. Rodríguez**", municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**.

III.- Que la sentencia del tres de abril de dos mil diecisiete, pronunciada dentro del juicio agrario **315/2016** por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, condenó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a expedir el respectivo título de propiedad que ampare el **predio individual "La Bufadora"**, a favor de la **Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre**, así como a inscribirlo ante los órganos registrales correspondientes, previo pago de derechos a cargo del adquirente; por lo que en cumplimiento a dicha resolución la Dirección General de la Propiedad Rural, mediante Acuerdo de nueve de enero de dos mil dieciocho, ordenó expedir vía colonias agrícolas y ganaderas el título de propiedad que ampare el predio de referencia.

IV.- Que de la sentencia del tres de abril de dos mil diecisiete se advierte que durante la secuela procedimental del juicio agrario **315/2016**, quedó acreditado que José León Toscano



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NÚMERO	: 14200
EXPEDIENTE	: 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL	: LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN	: ABELARDO L. RODRÍGUEZ"
MUNICIPIO	: ENSENADA
ESTADO	: BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO	: 315/2016

solicitó a la entonces Comisión Nacional de Colonización la enajenación de un predio individual ubicado en la zona de Punta Banda, delegación de Maneadero, municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, actualmente conocido como rancho o predio "**La Bufadora**", así como que por recibo número 31621 del dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, el solicitante realizó el pago de la cantidad de \$2,384.72 (dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) por concepto del valor total de la superficie de **68-46-58 hectáreas**, actualizándose el acto jurídico de compraventa, situación valorada por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, lo que se encuentra acreditado con los documentos que obran en el expediente general número **90570/100** correspondiente al distrito de colonización "**Abelardo L. Rodríguez**", que obra en el Archivo de la Subdirección de Colonias, dependiente de la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, adscrita a la Dirección General de la Propiedad Rural, especialmente en el expediente histórico integrado por la entonces Comisión Nacional de Colonización con motivo de la solicitud de José León Toscano.

Por otra parte, se advierte de la citada sentencia que José León Toscano otorgó testamento público abierto, el cual consta en la escritura pública número 7,288 del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 5 de la ciudad de Ensenada, Baja California; así como que, por escritura pública número 24,025 del trece de septiembre de dos mil seis, se realizó la radicación testamentaria y aceptación de la herencia por parte de Ana María Velasco Aguirre como única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que quedaren al fallecimiento de José León Toscano.

En esta tesitura, se considera que la **Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre**, como causahabiente de José León Toscano, representada por Víctor Gerardo León Luna, está legitimada para que se le expida el título de propiedad que ampare al **predio individual "La Bufadora"**, ubicado en el distrito de colonización "**Abelardo L. Rodríguez**", municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, en virtud de que constituye un derecho

COTEJADO COTEJADO 011 - 07-



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NÚMERO	: 14200
EXPEDIENTE	: 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL	: LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN	: ABELARDO L. RODRÍGUEZ
MUNICIPIO	: ENSENADA
ESTADO	: BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO	: 315/2016

adquirido en su tiempo por su causante y por haberse cumplido con todos requisitos para la titulación.

V.- Que si bien es cierto que, ni durante la secuela procesal del juicio agrario **315/2016**, ni en ejecución de sentencia se llevaron a cabo trabajos técnicos, topográficos y cartográficos que permitieran la ubicación del predio, también lo es que, en razón de que nos encontramos frente al cumplimiento de una ejecutoria y éste es incontrovertible, se valoraron diversos documentos aportados por la **Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre**, que evidencian la existencia del **predio individual "La Bufadora"**, ubicado en el distrito de colonización **"Abelardo L. Rodríguez"**, municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, así como los trabajos de medición y deslinde realizados el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, entre ellos el plano de ese mismo mes y año, los que indican que el **predio individual "La Bufadora"** cuenta con una superficie total de **68-46-56 hectáreas**; no obstante ello, dicha documentación señala coordenadas arbitrarias con las que no es posible ubicar correctamente el predio a titular, ni contar con un plano actualizado para el registro del título de propiedad que en su oportunidad se llevó a cabo ante el Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Baja California, situación que fue informada al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45.

Derivado de lo anterior y a efecto de allegarse de elementos técnicos, la Dirección General de la Propiedad Rural, mediante oficio número II-210-DGPR-00715-2018 del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho (foja 133 del expediente de titulación), solicitó copia certificada del acta de conformidad de colindantes; de la sentencia del doce de marzo de dos mil cuatro pronunciada en el diverso juicio agrario 91/1998, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48; y de la inspección ocular del siete de diciembre de dos mil dieciséis, documentos que fueron valorados en el juicio **315/2016**. La documentación en comento fue remitida por

COTEJADO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NUMERO	: 14200
EXPEDIENTE	: 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL	: LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN	: ABELARDO L. RODRÍGUEZ
MUNICIPIO	: ENSENADA
ESTADO	: BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO	: 315/2016

oficio 438/2018 del doce de marzo de dos mil dieciocho (foja 137 del expediente de titulación) y del análisis a la misma se llegó a la conclusión de que carece de elementos técnicos que permitan georreferenciar la ubicación correcta del predio individual "La Bufadora", tal y como quedó asentado en el informe de revisión técnica del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

En consecuencia, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, adscrita a la Dirección General de la Propiedad Rural, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, procedió a elaborar el informe de revisión técnica del veintidós de junio de dos mil dieciocho (fojas 294 a 299 del expediente de titulación), llevando a cabo trabajos de gabinete con los que se procedió a georreferenciar el predio individual "La Bufadora", tomando en consideración los datos aportados por el perito tercero en discordia en el diverso juicio agrario 92/98, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, así como los trabajos de medición y deslinde del veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, de los que se determinó que el predio cuenta con una superficie total de **68-46-58 hectáreas** y cuenta con las medidas y colindancias señaladas en el resultando 12 del presente documento.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de tres de abril de dos mil diecisiete, y con el fin de otorgar certeza jurídica a la **Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre**, se considera procedente expedir el título de propiedad con los datos señalados en el informe de revisión técnica del veintidós de junio de dos mil dieciocho, en el que como ya se mencionó, se determina que el predio individual "La Bufadora", ubicado en el distrito de colonización "Abelardo L. Rodríguez", municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, cuenta con una superficie total de **68-46-58 hectáreas**.

COTEJADO
COTEJADO
-13-
COTEJADO

6
2013
-08-



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

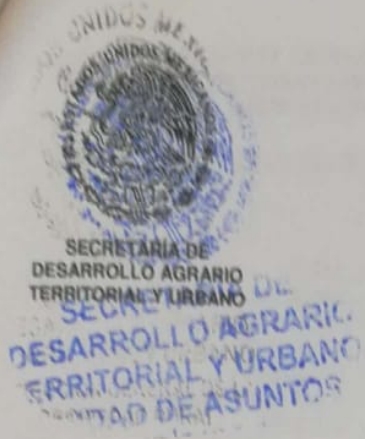
NÚMERO	: 14200
EXPEDIENTE	: 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL	: LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN	: ABELARDO L. RODRÍGUEZ
MUNICIPIO	: ENSENADA
ESTADO	: BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO	: 315/2016

VI.- Que si bien es cierto que en la sentencia del tres de abril de dos mil diecisiete, en su resolutive Tercero condenó a esta Secretaría de Estado a emitir el título de propiedad que ampare al **predio individual "La Bufadora"**, ubicado en el distrito de colonización "**Abelardo L. Rodríguez**", municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, con una superficie de 64-46-58 hectáreas, también lo es que mediante proveído del diez de noviembre de dos mil diecisiete, con motivo de la solicitud de aclaración de sentencia promovida por el C. José Antonio Orozco y Orozco, asesor de la **Sucesión a Bienes de Ana María Velasco Aguirre**, en el juicio agrario **315/2016**, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, en su punto de acuerdo Segundo señaló que por acuerdo del seis de abril de dos mil dieciséis se realizó la aclaración en la que se estableció que la superficie correcta de titulación es de **68-46-58 hectáreas**; aunado a lo anterior, de las constancias que obran en el expediente general **90570/100**, se desprende que esta última es la misma que fue pagada por el C. José León Toscano.

En este orden de ideas, se considera que la superficie total a titular del **predio individual "La Bufadora"**, ubicado en el distrito de colonización "**Abelardo L. Rodríguez**", municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, es de **68-46-58 hectáreas**.

VII.- Que de acuerdo a lo señalado en el cuerpo del presente documento, el **predio individual "La Bufadora"** se encuentra ubicado en el distrito de colonización "**Abelardo L. Rodríguez**", municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, lo que conlleva que está sujeto al régimen de colonias agrícolas y ganaderas, siendo aplicables las disposiciones a dicho régimen, no así las de terrenos nacionales, por lo que únicamente debería inscribirse el respectivo título de propiedad en el libro de registro que para tal efecto se lleva en la Subdirección de Colonias adscrita a la Dirección General Adjunta de Regularización de la

COTEJADO
-14-
COTEJADO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NUMERO : 14200
EXPEDIENTE : 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL : LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN : ABELARDO L. RODRÍGUEZ"
MUNICIPIO : ENSENADA
ESTADO : BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO : 315/2016

Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, así como en el Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Baja California.

Sin embargo, la sentencia del tres de abril de dos mil diecisiete, en su resolutive Cuarto, condenó a esta Secretaría de Estado a expedir el título de propiedad del **predio individual "La Bufadora"**, así como ordenar su inscripción en las "...dependencias a que se refiere el artículo 122 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los gastos de inscripción correrán a cargo de la adquirente." (sic); por lo que en estricto apego a la citada resolución y a lo establecido en el mencionado artículo, una vez emitido el título de propiedad que ampare el **predio individual "La Bufadora"**, ubicado en el distrito de colonización "**Abelardo L. Rodríguez**", municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, esta Dependencia del Ejecutivo Federal deberá tramitar su inscripción en el Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Baja California, así como solicitar al Registro Público de la Propiedad Federal la inscripción que corresponda, previo pago de derechos que realice la adquirente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta procedente la emisión del Título de Propiedad a favor de la **Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre**, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la sentencia pronunciada el tres de abril de dos mil diecisiete por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, dentro del juicio agrario

COTEJADO
-15-
65
-09-



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

NÚMERO : 14200
EXPEDIENTE : 90570/100
PREDIO INDIVIDUAL : LA BUFADORA
DISTRITO DE COLONIZACIÓN : ABELARDO L. RODRÍGUEZ
MUNICIPIO : ENSENADA
ESTADO : BAJA CALIFORNIA
JUICIO AGRARIO : 315/2016

315/2016, y con base en los razonamientos vertidos en la parte considerativa del presente Acuerdo, expídase a la **Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre** el Título de Propiedad número **94740**, que ampare el **predio individual "La Bufadora"**, ubicado en el distrito de colonización **"Abelardo L. Rodríguez"**, municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, con una superficie total de **68-46-58 hectáreas**, cuya ubicación geográfica, colindancias y descripción gráfica han quedado detalladas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Inscribese el Título de Propiedad número **94740** que ampara el **predio individual "La Bufadora"**, ubicado en el distrito de colonización **"Abelardo L. Rodríguez"**, municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**, en los Libros de Registro, que para tal efecto lleva la Subdirección de Colonias, adscrita a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, así como en el Registro Agrario Nacional, Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el estado y Registro Público de la Propiedad Federal, previo pago de derechos a cargo de la **Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre**, de conformidad con lo señalado en el Considerando VII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo, así como el original del Título de Propiedad a la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Baja California, para que notifique el contenido del mismo a la **Sucesión a bienes de Ana María Velasco Aguirre**, por conducto de quien legalmente la represente.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo y del Título de Propiedad número **94740**, al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento y efectos legales que correspondan.

COTEJADO

[Handwritten signature]
616



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
 DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO
 TERRITORIAL Y URBANO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE ASUNTOS
 TERRITORIALES

NÚMERO : 14200
 EXPEDIENTE : 90570/100
 PREDIO INDIVIDUAL : LA BUFADORA
 DISTRITO DE COLONIZACIÓN : ABELARDO L. RODRÍGUEZ"
 MUNICIPIO : ENSENADA
 ESTADO : BAJA CALIFORNIA
 JUICIO AGRARIO : 315/2016

QUINTO.- Glóse el original del presente Acuerdo y copia certificada del título de propiedad de referencia al expediente administrativo número **90570/100** correspondiente al distrito de colonización "**Abelardo L. Rodríguez**", municipio de **Ensenada**, estado de **Baja California**.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
 TERRITORIAL Y URBANO

Rosari

 MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
 LA PROPIEDAD RURAL

 ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO

 MARIO MIGUEL DE LA FUENTE ZEIND

COTEJADO
 COTEJADO
 -17-
 2017
 -10-



NÚMERO : 94740
EXPEDIENTE : 90570/100

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

UNIDAD DE ASUNTOS
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 41 FRACCIONES I, INCISO B) Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, 131 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, 6, FRACCIÓN XIII, 8, FRACCIÓN III, 22, FRACCIONES V, VIII, INCISO C) Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE TITULACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO, ASÍ COMO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL 3 DE ABRIL DE 2017, POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 45, DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NÚMERO 315/2016, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

TÍTULO DE PROPIEDAD

A FAVOR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ANA MARIA VELASCO AGUIRRE, SOBRE EL PREDIO INDIVIDUAL "LA BUFADORA", UBICADO EN EL DISTRITO DE COLONIZACIÓN "ABELARDO L. RODRIGUEZ", MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CONFORME A LOS TRABAJOS TÉCNICOS DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE Y EL RESPECTIVO ACUERDO DE TITULACIÓN, SE CONFORMA POR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 68-46-58 HECTÁREAS (SESENTA Y OCHO HECTÁREAS, CUARENTA Y SEIS ÁREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIÁREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN 807.866 METROS CON TERRENOS DEL EJIDO "CORONEL ESTEBAN CANTÚ", AL SURESTE, EN 1.103.744 METROS CON TERRENOS DEL EJIDO "CORONEL ESTEBAN CANTÚ", AL SUROESTE, EN 1.165.988 METROS CON TERRENOS NACIONALES Y ZONA FEDERAL MARÍTIMA DEL OCEANO PACÍFICO, Y, AL NOROESTE, EN 896.277 METROS CON TERRENOS DE JOSÉ DÍAZ.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE JUNIO DE 2018.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO.

[Signature]
MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA PROPIEDAD RURAL.

ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO

MARIO MIGUEL DE LA FUENTE ZEIND.

CONFIDENTIAL

La Propiedad del Predio Individual que ampara este Título continúa bajo el régimen de Colonias Agrícolas Ganaderas y estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y siguientes:

La Nación se reserva en todo momento, el dominio del subsuelo correspondiente al terreno objeto de esta Titulación.

SE EXCLUYE DE LA SUPERFICIE QUE AMPARA EL PRESENTE TÍTULO.

Las zonas federales correspondientes a los mares, lagos, lagunas y ríos que crucen y colinden con este lote y los cuerpos de agua comprendidos en el mismo.

Las zonas federales de las vías de comunicación que crucen esta superficie.

Los derechos de paso y servidumbres existentes y las superficies donde ya existan construcciones arqueológicas o instalaciones de los gobiernos municipales, estatal o federal para uso de interés público.

Este Título deberá inscribirse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad Federativa correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL
Se tomó razón en la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural a fojas 150, del libro número 84, quedando registrado en el tomo VIII.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE JUNIO DE 2018.

Ma. Elizabeth Segura Sánchez
Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

El C. Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, hace constar:
Que el presente documento quedó inscrito bajo el número
de Inscripción de Títulos de Regularización de la Propiedad Rural.

a fojas volumen del Libro

CONSTE.- Ciudad de México, a _____

Froylán R. Hernández Lara.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

COTEJADO
COTEJADO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

M.A.R.R.

El Director General Adjunto "A" en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en la fracción XXII, penúltimo y último párrafo, del artículo 14 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, C E R T I F I C A: que las presentes copias concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo. Se expide en 12 fojas en la Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2018.

EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO "A" EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIGNA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DIRECTOR DE EJECUTORIAS DE LA CITADA UNIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y EN AUSENCIA DE ESTE ÚLTIMO, FIRMA EL SUBDIRECTOR DE CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS EN LA REFERIDA UNIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL PROPIO NUMERAL.

LIC. JOSÉ LUCIANO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

COTEJO